



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 100 -02-2015-MPT

Talara, 05 de febrero del año dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 128-01-2015-OAJ-MPT , emitido por Asesoría Jurídica, sobre Rectificación de nombre de Título de Propiedad N° 7972 MZ. Y LOTE 16 A.H JORGE CHAVEZ - TALARA ALTA ,y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16 de Diciembre del año 2014, la recurrente SRA, JOSEFINA MARCHAN LEMA , mediante escrito solicita que se ordene a quien corresponda se haga la rectificación del Título de Propiedad N° 7972 , ya que el nombre de su esposo es LUIS EDGAR SANDOVAL LEON es decir solicita se le incluya el segundo nombre "EDGAR " en el Título de Propiedad de su vivienda
- Que, con Informe N° 4825-12-2014-SGDU-MPT , el Subgerente de Desarrollo Urbano manifiesta que el Título de Propiedad 7972 , otorgado en 1998 se verifica que el nombre de uno de los propietarios no está completo según su DNI , por lo que es necesario subsanar la omisión siendo necesario que mediante Resolución de Alcaldía , se rectifique el nombre completo del propietario el cual dice : LUIS SANDOVAL LEON , debiendo decir LUIS EDGAR SANDOVAL LEON
- Que, con informe N° 1429-12-2014-GDT-MPT , el Gerente de Desarrollo Territorial ratifica el informe N° 4825-12-2014-SGDU-MPT , emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano
- Que, dentro de las competencias atribuidas, según el art. 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades , se encuentra la facultad del Alcalde de otorgar los Títulos de Propiedad dentro de su jurisdicción y concordante con art. 43 de la acotada norma , establece que son atribuciones del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y por tratarse en el presente caso de un asunto de carácter administrativo , procede se emita la resolución como aclaración al error incurrido en el Título de Propiedad original , respecto al nombre de su esposo es LUIS EDGAR SANDOVAL LEON , es decir solicita se le incluya el segundo nombre "EDGAR " al documento público , que se encuentra en los Registros Públicos
- Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades , señala que los gobiernos locales , gozan de autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia y ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno , administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1: RECTIFICAR , el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 7972,a favor del SR. LUIS EDGAR SANDOVAL LEON al haberse indicado como LUIS SANDOVAL LEON , siendo el nombre correcto **LUIS EDGAR SANDOVAL LEON** y que corresponde al lote 16 de la Manzana "Y" del Asentamiento Humano Jorge Chávez , del Distrito de Pariñas -Provincia Talara - Departamento Piura , para que el Administrado pueda inscribir su propiedad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.


ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
GENERAL SECRETARIA GENERAL


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: Interesada - SGDU - UTIC- Archivo -LMZA/irmach